Al Despacho de la señora Juez, sin justificación de inasistencia por parte del *curador ad litem*. Presentación extemporánea de memorial sin certificación médica del día de la audiencia. Sírvase proveer. Marzo 1º de 2024.





JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Carrera 10 No. 14-33 Piso Sexto

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el *curador ad litem* FRANCISCO ANTONIO MORENO CERTUCHE, no justificó en el término de tres (3) días, su inasistencia a la audiencia de la que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, llevada a cabo el día 26 de febrero de 2024, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: IMPONER MULTA al abogado **FRANCISCO ANTONIO MORENO CERTUCHE**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.291.698, una multa equivalente a cinco (5) SMLMV, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º inciso 2º del artículo 372 del C.G.P, equivalentes a 138.106873 UVT, acorde con el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.

La multa deberá ser consignada por el sancionado a la cuenta corriente del Banco Agrario No. 3-0820-0000640-8, Convenio 13474, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se otorga el termino perentorio de diez (10) días, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, en concordancia con la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que, si el obligado no acredita el pago dentro del término referido, so pena de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a las que haya lugar, se remitirá al Consejo Seccional de la Judicatura la primera copia autentica de esta providencia y la correspondiente certificación de que se encuentra ejecutoriada, la fecha en que esta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa.

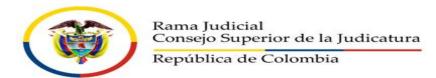
Por secretaría contrólese el término y procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO Juez

) -- e - r

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N.º 047 del 15 de marzo de 2024.



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CRA 10 No 14-33 PISO 6° - 341 35 18 – cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL (COPIAS AUTÉNTICAS)

Bogotá D. C., a los nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Secretaria del Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D. C., hace constar que se expide(n) la(s) presente(s) *primera(s) copia(s) auténtica(s) que prestan mérito ejecutivo* constante(s) en un (01) folio (s) que corresponde(n) a la providencia de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) que impuso multa al abogado *FRANCISCO ANTONIO MORENO CERTUCHE* identificado con cédula de ciudadanía número 93.291.698, equivalente a cinco (5) SMLMV, cuyo plazo para consignar feneció el diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024); original(es) que obra(n) dentro del **PROCESO DE PERTENENCIA No.2020-00163** de LUBIO TRIANA OLAYA en contra de CRUZ MARÍA SOTELO CASTILLO Y OTROS, fue cotejada con su original que tuve a la vista, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el mentado proveído. La(s) providencia(s) se encuentra(n) debidamente notificada(s) y, por consiguiente, cobró ejecutoria el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 114 del C.G.P.

JENNIFER VIVIANA ROMERO GONZÁLEZ SECRETARIA

Firmado Por: Jennifer Viviana Romero Gonzalez Secretaria Juzgado Municipal Civil 09 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d06230c59e896270193fd7247cb07860810ca155031f4184e8c650eb2aedd6f6

Documento generado en 09/08/2024 11:02:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º BOGOTA D.C.

Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

16 DE MAYO DE 2024 OFICIO: 1009

SEÑORES: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA BOGOTA

REF: DECLARATIVO Nº 1100140030092020-00163-00 de LUBIO TRIANA OLAYA (CC.14.438.176) contra CRUZ MARÍA SOTELO CASTILLO (CC.23.489.693), CARMEN ROSA SOTELO SOTELO (CC.52.283.451), herederos indeterminados de RAMIRO HERNANDEZ RUEDA (CC.19.359.256) Q.E.P.D, ADRIANA HERNANDEZ SOTELO (CC.52.887.691), YEIMMY KATHERIN HERNANDEZ SOTELO (CC.53.048.727), DEISY ALEXANDRA HERNANDEZ SOTELO (CC.1.023.868.822), en calidad de herederas determinadas de RAMIRO HERNANDEZ RUEDA (CC.19.359.256) Q.E.P.D, y PERSONAS INDETERMINADAS.

RESPETADOS SEÑORES.

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha CATORCE (14) de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), este Despacho ordenó enviar copia autentica del auto en mención y la correspondiente certificación de que se encuentra ejecutoriado.

Para tales fines, se informa que para el auto informado se estableció IMPONER MULTA al abogado FRANCISCO ANTONIO MORENO CERTUCHE, identificado con cédula de ciudadanía número 93.291.698, multa equivalente a cinco (5) SMLMV, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º inciso 2º del artículo 372 del C.G.P, equivalentes a 138.106873 UVT, acorde con el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.

La multa deberá ser consignada por el sancionado a la cuenta corriente del Banco Agrario No. 3-0820-0000640-8, Convenio 13474, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se otorga el termino perentorio de diez (10) días, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, en concordancia con la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014.

se remite la primera copia autentica de esta providencia, la fecha en que este auto cobro ejecutoria fue el VEINTIUNO (21) de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa fue el DIEZ (10) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Se deja la presente constancia a fin de poner en conocimiento y para los trámites pertinentes.

Cordialmente.

JENNIFER VIVIANA ROMERO GONZALEZ Secretaria

Firmado Por: Jennifer Viviana Romero Gonzalez Secretaria Juzgado Municipal Civil 09

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da497ad33a4f8528bc0c2bcbc63a964e7effe2cfb38c7c3f4c94423b39c39cea

Documento generado en 28/05/2024 12:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica